

		Ptas/mes
	b) Contadores discriminación horaria:	
	Monofásicos (doble tarifa)	165
	Trifásicos o doble monofásicos (doble tarifa)	322
	Monofásicos (triple tarifa)	258
	Trifásicos (triple tarifa)	415
	Contactor	24
	Reloj comutador	147

c) Interruptor de control de potencia (por polo). 4

Segundo.—Para el resto de aparatos y equipos auxiliares de medida y control, el canon de alquiler se determinará aplicando una tasa del 1,25 por 100 mensual al precio medio de los mismos.

Tercero.—La revisión de los precios máximos de alquiler se realizará conjuntamente con la de las tarifas eléctricas, considerando la evolución de los precios del mercado y del índice de precios industriales publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Cuarto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los equipos de medida, en régimen de alquiler, instalados con anterioridad al 26 de septiembre de 1984, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio, tendrán un descuento sobre el precio establecido con carácter general en la presente Orden ministerial del 40 por 100 hasta el día 31 de marzo de 1985 y del 20 por 100 desde el día 1 de abril de 1985 hasta el día 31 de diciembre de 1985, excepto los contadores monofásicos de energía activa, cuyos descuentos serán del 60 por 100 hasta el día 31 de marzo de 1985, del 40 por 100 desde el día 1 de abril de 1985 hasta el día 31 de diciembre de 1985 y del 20 por 100 desde el día 1 de enero de 1986 hasta el día 30 de junio de 1986. Los valores concretos de los precios de alquiler a aplicar se reflejan en el anexo a la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de diciembre de 1984.

SOLCHAGA CATALÁN

Mtra Sra. Directora general de la Energía.

ANEXO

Precio de los alquileres, con sus descuentos, hasta tanto no exista modificación en el precio establecido con carácter general

		Existentes		
		Nuevos	Hasta 31-3-85	Desde 1-4-85 hasta 31-12-85
a) Contadores simple tarifa:				
	Energía activa			
	Monofásicos:			
	Tarifa 1.0	71	28	43
	Resto	77	31	62
	Trifásicos o doble monofásicos	228	137	182
	Energía reactiva			
	Monofásicos			
	Tarifa 1.0	106	64	85
	Resto	257	154	208
	Trifásicos o doble monofásicos			
	Contactor			
	Reloj comutador	147	88	118
	c) Interruptor de control de potencia (por polo)	4	2	3
				4

Equipo	Precio medio del equipo	Descuento %	Alquiler mensual pts/mes	Alquiler anterior OM 11/6/57
Contador simple tarifa				
Energía activa				
Monofásico } tarifa 1.0	7.141	20	71	2,45
) resto	7.660	20	77	3,70
Trifásico	22.815	20	228	7,30
Energía reactiva				
Monofásico	10.575	20	106	-
Trifásico	25.730	20	257	-
Equipo discriminación horaria				
Contador monofásico (doble tarifa)	16.505	20	165	-
Contador trifásico (doble tarifa)	32.179	20	322	-
Contador monofásico (triple tarifa)	25.869	20	259	-
Contador trifásico (triple tarifa)	41.543	20	415	-
Contactor	3.850	50	24	-
Reloj comutador	13.800	15	147	-
Interruptor control potencia				
I.C.P. (por polo)	695	50	4	-

Precios de lista (precios de venta al público) remitidos en octubre de 1984 a la DG de la Energía por los fabricantes.

Precios resultantes de aplicar el 1.25% al producto del precio de lista por el descuento fijado por la DG de la Energía.
 $147 = 0.0125 \times 13.800 \times (1 - 0.15)$
 $4 = 0.0125 \times 695 \times (1 - 0.50)$

Descuento fijado por la DG de la Energía